



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.174**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS  
CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES LOCALES  
DE 2015**

**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las **Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015**, ha aprobado, en sesión celebrada el 22 de julio de 2016, el presente Informe, y ha acordado su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.

### IV.66. AHORA GETAFE

#### 1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

#### 2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

Aportaciones privadas	2.543,19
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	
Aportaciones del Partido	13.083,46
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.626,65</b>

#### 3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

<b>A) Gastos declarados</b>	<b>15.626,65</b>
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	2.771,39
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	12.855,26
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>238,07</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	238,07
<b>D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>15.388,58</b>

#### 4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)

Límite máximo de gastos	19.036,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.388,58
<b>Exceso en el límite máximo de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	3.807,25
Gastos a considerar a efectos de límite	0,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	3.807,25
Gastos a considerar a efectos de límite	2.771,39
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

#### 5. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

#### Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha incurrido en gastos relativos a servicios de restauración, por importe de 238,07 euros, que no tienen la consideración de gastos electorales con arreglo a lo contemplado en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

#### PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.